



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 7 de abril de 2020
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2018/0169(COD)**

**15301/2/19
REV 2 ADD 1**

**ENV 1046
SAN 528
CONSOM 341
AGRI 631
CODEC 1803
PARLNAT 70**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL CONSEJO

Asunto:	Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua
	– Exposición de motivos del Consejo
	– Adoptada por el Consejo el 7 de abril de 2020

I. INTRODUCCIÓN

El 28 de mayo de 2018, la Comisión aprobó una propuesta legislativa de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua, conocido como «Reglamento sobre Reutilización del Agua» (doc. 9498/18 + ADD 1 a ADD 6).

El Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión el 12 de febrero de 2019 (doc. 6427/19).

En su sesión del 26 de junio de 2019, el Consejo acordó una orientación general sobre la propuesta de la Comisión (doc. 10278/19) y otorgó a la Presidencia el mandato para proseguir las negociaciones con el Parlamento Europeo.

Se celebraron tres diálogos tripartitos: los días 10 de octubre, 12 de noviembre y 2 de diciembre de 2019. Paralelamente, se celebraron varias reuniones tripartitas técnicas.

El 18 de diciembre de 2019, tras examinar el texto con vistas a un acuerdo, el Comité de Representantes Permanentes refrendó el texto transaccional definitivo resultante de los diálogos tripartitos (doc. 14944/19 + COR 1). El texto refrendado, con una nueva numeración de las disposiciones, se distribuyó ese mismo día como anexo al documento 15254/19 + COR 1.

El 21 de enero de 2020, la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (ENVI) del Parlamento Europeo dio su aprobación al texto. Posteriormente, el mismo día, el presidente de la Comisión ENVI envió una carta al presidente del Comité de Representantes Permanentes, en la que indicaba que recomendaría a la Comisión ENVI y al Pleno que aprobaran la posición del Consejo sin modificaciones, previa formalización por los juristas-lingüistas.

El Comité Económico y Social Europeo aprobó su dictamen sobre la propuesta el 12 de diciembre de 2018¹. El Comité de las Regiones aprobó su dictamen el 6 de diciembre de 2018².

II. OBJETIVO

La finalidad del presente Reglamento es garantizar que las aguas regeneradas sean seguras para el riego agrícola y de esta forma asegurar un alto nivel de protección del medio ambiente y de la salud humana y animal, promover la economía circular, apoyar la adaptación al cambio climático y contribuir a hacer frente a la escasez de agua y a la correspondiente presión sobre los recursos hídricos de manera coordinada en toda la Unión, contribuyendo así además al funcionamiento eficaz del mercado interior.

III. ANÁLISIS DE LA POSICIÓN DEL CONSEJO EN PRIMERA LECTURA

Observaciones generales

Con vistas a llegar a un acuerdo relativo al Reglamento sobre Reutilización del Agua, los representantes del Consejo y del Parlamento Europeo llevaron a cabo negociaciones informales en diálogos tripartitos para hacer converger sus posiciones. El texto de la posición del Consejo en primera lectura sobre el Reglamento refleja plenamente el acuerdo transaccional alcanzado entre los dos colegisladores, facilitado por la Comisión Europea.

¹ DO C 110 de 22.3.2019, p. 94.

² DO C 86 de 7.3.2019, p. 353.

El Consejo y el Parlamento Europeo comparten los objetivos del Reglamento sobre Reutilización del Agua. En este contexto, en el diálogo tripartito final, el Consejo y el Parlamento llegaron a un acuerdo sobre el texto del Reglamento, que ofrece un equilibrio entre sus diferentes posiciones. Por una parte, a fin de evitar cargas administrativas innecesarias, el Consejo deseaba garantizar la claridad del ámbito de aplicación del Reglamento y un margen de maniobra suficiente para los Estados miembros que reutilizan el agua para el riego agrícola, así como para los que no lo hacen. Por otra parte, el Parlamento deseaba mejorar la armonización de las normas sobre reutilización del agua en la UE, en particular mediante el establecimiento de requisitos mínimos de calidad y control del agua.

Cuestiones fundamentales

El acuerdo alcanzado en el diálogo tripartito del 2 de diciembre de 2019 representa la convergencia de las posiciones del Consejo y del Parlamento sobre varias cuestiones fundamentales.

Ámbito de aplicación

El Consejo y el Parlamento coinciden en que los requisitos mínimos de calidad y control del agua establecidos en el Reglamento se refieren únicamente al uso de las aguas residuales urbanas tratadas para el riego agrícola. No obstante, reconociendo el gran potencial de reutilización de las aguas regeneradas para fines distintos del riego agrícola, el anexo I del Reglamento establece que, sin perjuicio del Derecho de la Unión aplicable en los ámbitos del medio ambiente y la salud, los Estados miembros podrán utilizar aguas regeneradas para otros usos tales como los fines industriales y los medioambientales y recreativos.

Además, la posición del Consejo en primera lectura incluye en el artículo 2, apartado 2, una cláusula discrecional que permite a los Estados miembros decidir que la reutilización de aguas para riego agrícola no es adecuada en una o varias de sus demarcaciones hidrográficas o en partes de estas, lo que permite que los Estados miembros que no reutilizan el agua eviten cargas administrativas innecesarias, como las ligadas al establecimiento de una infraestructura administrativa para la concesión de permisos.

La cláusula discrecional establece al mismo tiempo las modalidades para garantizar que los Estados miembros justifiquen adecuadamente sus decisiones, las revisen cuando sea necesario —al menos cada seis años— y las presenten a la Comisión. Además, el artículo 10, apartado 3, obliga a los Estados miembros a poner sus decisiones a disposición del público, en línea o por otros medios. En el considerando 7 se explica que el propósito del Reglamento es facilitar la implantación de la reutilización de aguas para el riego agrícola cuando resulte conveniente y rentable. También se señala que el Reglamento debe ser suficientemente flexible para garantizar que los Estados miembros que no reutilicen el agua para el riego agrícola no tengan que aplicar sus normas hasta que introduzcan esa práctica.

Además, el Consejo y el Parlamento reconocen la importancia de permitir la innovación en la reutilización del agua al tiempo que se evita la distorsión de la competencia. Por esos motivos, la posición del Consejo en primera lectura establece en el artículo 2, apartado 3, que, en determinadas condiciones, los proyectos de investigación o piloto pueden estar exentos de la aplicación del Reglamento.

Por último, el artículo 2, apartado 4, señala que el Reglamento sobre Reutilización del Agua se aplica sin perjuicio del marco legislativo sobre higiene alimentaria que se establece en el Reglamento (CE) n.º 852/2004.

Al mismo tiempo, el artículo 2 tiene en cuenta el enfoque multibarrera al especificar que el Reglamento sobre Reutilización del Agua no impide a los operadores de empresas alimentarias obtener la calidad del agua exigida para cumplir con el Reglamento (CE) n.º 852/2004 utilizando en una fase posterior diversas opciones de tratamiento del agua, ya sea de manera aislada o en combinación con otras opciones sin tratamiento, ni les impide utilizar otras fuentes de agua alternativas para el riego agrícola. En este contexto, debe señalarse que el artículo 5, apartado 4, letra c), establece que, en concreto, el plan de gestión del riesgo de reutilización del agua determinará barreras adicionales para el sistema de reutilización del agua y cuantos requisitos adicionales se necesiten tras el punto de cumplimiento para garantizar la seguridad del sistema de reutilización del agua, incluidas condiciones relativas a la distribución, el almacenamiento y el uso, según corresponda, e identificará a las partes responsables de cumplir dichos requisitos. También se hace referencia a las barreras en el anexo I, sección 2, punto 1.

Por último, la enmienda propuesta por el Parlamento para introducir la responsabilidad del operador de la estación regeneradora de aguas en caso de incumplimiento no se incluyó en el texto transaccional, al considerarse que no entraba dentro del ámbito de aplicación. Es más, en la práctica, sería muy difícil demostrar que las aguas regeneradas son responsables de la contaminación del suelo o de los cultivos.

Requisitos mínimos de calidad y control del agua

El Reglamento sobre Reutilización del Agua tiene por objeto proteger el medio ambiente y la salud de las personas y los animales estableciendo requisitos mínimos, tanto para la calidad de las aguas regeneradas como para la supervisión del cumplimiento de la normativa, además de armonizar los principales elementos de la gestión del riesgo.

Esos requisitos mínimos se establecen en los anexos I y II del Reglamento, respectivamente. Estos anexos son el resultado de un trabajo exhaustivo de expertos, en particular del Centro Común de Investigación. Teniendo en cuenta que los trabajos técnicos deben prevalecer sobre las consideraciones políticas, el Consejo y el Parlamento acordaron en los diálogos tripartitos realizar solo unas pocas modificaciones a estos anexos, que el Centro Común de Investigación confirmó posteriormente. Además, para más claridad, en el cuadro 1 del anexo I se añadió una nota a pie de página que dice lo siguiente: «En caso de que un tipo determinado de cultivo regado corresponda a varias categorías del cuadro 1, se le aplicarán los requisitos de la más exigente de ellas». El Consejo y el Parlamento acordaron además una disposición sobre los controles de validación, que establece que los controles de validación se realizarán siempre que se modernice el equipo y cuando se incorporen nuevos equipos o procedimientos. Por otra parte, los controles de validación solo deberán llevarse a cabo para la categoría más estricta de calidad de las aguas regeneradas.

Además, la facultad conferida a la Comisión para adoptar actos delegados con el fin de adaptar a los avances técnicos y científicos los elementos clave de la gestión del riesgo (artículo 5, apartado 5, párrafo primero), así como actos delegados que complementen el Reglamento con el fin de establecer las especificaciones técnicas de la gestión de riesgos (artículo 5, apartado 5, párrafo segundo), garantiza que el Reglamento se mantenga actualizado. Por otra parte, el artículo 11, apartado 5, establece que la Comisión, en consulta con los Estados miembros, deberá establecer directrices para respaldar la aplicación del Reglamento en la práctica. La Comisión deberá remitir esas directrices en el plazo de dos años tras la entrada en vigor del Reglamento. También se produce una armonización como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 6, apartado 5, que establece que las autoridades competentes deben comunicar al solicitante de un permiso la fecha en la que se prevé adoptar la decisión relativa a la solicitud en el plazo de doce meses. Por último, sobre la base del artículo 15, los Estados miembros que reutilicen aguas con fines agrícolas deberán establecer el régimen de sanciones aplicables a cualquier infracción del Reglamento y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar su ejecución. A más tardar cuatro años después de la entrada en vigor, los Estados miembros deberán notificar a la Comisión dichas normas y medidas, así como cualquier modificación posterior de estas.

La posición del Consejo en primera lectura no establece requisitos mínimos relativos a los microcontaminantes y los microplásticos. No obstante, en el anexo II, punto B, apartado 6, letra e), se especifica que los microcontaminantes y los microplásticos son sustancias que suscitan cada vez más preocupación en relación con la calidad del agua y que deben tenerse especialmente en cuenta en una evaluación de los riesgos. Además, en el artículo 12, apartado 2, letra d), se mencionan las sustancias que suscitan preocupación como uno de los aspectos a los que la Comisión debe prestar especial atención en la evaluación. En ese contexto, la Comisión manifestó su voluntad de hacer una declaración según la cual, teniendo en cuenta que los microcontaminantes y los microplásticos suponen un problema general que no se limita exclusivamente a las aguas regeneradas, está dispuesta a proseguir su labor para continuar haciendo frente a este importante problema.

Posibilidad de tener en cuenta las diferencias entre los sistemas de reutilización del agua en la UE

En consonancia con el enfoque adaptado, el texto transaccional que figura en la posición del Consejo en primera lectura ofrece flexibilidad a los Estados miembros que reutilizan el agua para el riego agrícola en lo relativo a la organización de sus sistemas de reutilización del agua. Al mismo tiempo, el texto garantiza una protección suficiente de la salud humana y animal y del medio ambiente. El artículo 5 (Gestión del riesgo) y el artículo 6 (Obligaciones relativas al permiso de aguas regeneradas), junto con las definiciones de «autoridad competente», «usuario final» y «parte responsable» del artículo 3, ofrecen flexibilidad a los Estados miembros en lo relativo a las responsabilidades de los distintos actores en el sistema de reutilización del agua.

Además, con el fin de ofrecer la posibilidad necesaria de adaptarse a las circunstancias locales, el artículo 3, punto 11, define «punto de cumplimiento» como el punto en el que el operador de la estación regeneradora de aguas suministra las aguas regeneradas al siguiente actor de la cadena, al tiempo que en el artículo 6, apartado 3, letra f), se establece que el punto de cumplimiento exacto puede determinarse en el permiso.

Por último, el artículo 7, apartado 3, proporciona flexibilidad al especificar que corresponde a la autoridad competente del Estado miembro determinar que se ha restablecido el cumplimiento de las condiciones de reutilización del agua, aplicando los procedimientos que se definen en el plan de gestión del riesgo de reutilización del agua.

Teniendo en cuenta la flexibilidad que la posición del Consejo en primera lectura proporciona a los Estados miembros y otros actores en el ámbito de la reutilización del agua, en el diálogo tripartito los colegisladores fijaron la fecha de aplicación en tres años después de la entrada en vigor del Reglamento (artículo 16).

Otras cuestiones importantes

En la posición del Consejo en primera lectura se formulan otras cuestiones importantes acerca de las cuales los representantes del Consejo y del Parlamento Europeo llegaron a un acuerdo en los diálogos tripartitos.

Información y transparencia

Con vistas a fomentar la reutilización del agua, los Estados miembros en los que se utilicen aguas regeneradas para el riego agrícola deben organizar campañas generales de información y sensibilización sobre el ahorro de recursos hídricos gracias a la reutilización del agua para el riego agrícola. Para evitar una carga desproporcionada, el artículo 9 establece que los Estados miembros podrán adaptar dichas campañas en función de su nivel de reutilización del agua. Además, por razones de transparencia, el artículo 10 enumera la información sobre la reutilización del agua que los Estados miembros en los que se utilicen aguas regeneradas deberán poner a disposición del público, en línea o por otros medios. Esta información deberá ser adecuada y actualizarse cada dos años. Por último, el artículo 11 prevé el establecimiento de un sistema de información relativa al seguimiento de la aplicación del Reglamento.

Acceso a la justicia

La posición del Consejo en primera lectura hace referencia al acceso a la justicia en un nuevo considerando 39, como ocurre en la Directiva sobre los plásticos de un solo uso. Esto refleja el hecho de que todos los Estados miembros son partes en el Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, de la CEPE, conocido como Convenio de Aarhus. No es necesario establecer obligaciones específicas sobre el acceso a la justicia en el Reglamento sobre Reutilización del Agua, dado que todos los Estados miembros de la UE cuentan con sistemas nacionales que funcionan correctamente para garantizar el acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Evaluación y revisión

El artículo 12, apartado 1, establece que la Comisión deberá llevar a cabo una evaluación y revisión de la aplicación del Reglamento en el plazo de ocho años tras la entrada en vigor. En ese artículo se especifican los elementos en los que deberá basarse la evaluación. En el contexto de esta, la Comisión deberá evaluar la posibilidad de hacer extensivo el ámbito de aplicación del Reglamento a las aguas regeneradas destinadas a otros usos específicos, como la reutilización con fines industriales. Asimismo, deberá evaluar la posibilidad de ampliar los requisitos del Reglamento para que abarquen el uso indirecto de las aguas residuales tratadas.

IV. CONCLUSIÓN

La posición del Consejo en primera lectura relativa al Reglamento sobre Reutilización del Agua refleja plenamente el acuerdo transaccional alcanzado en las negociaciones informales entre los representantes del Consejo y del Parlamento Europeo, facilitadas por la Comisión. En este contexto, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que recomiende al Consejo que:

- refrende la presente exposición de motivos del Consejo sobre su posición en primera lectura, y
- la remita al Parlamento Europeo.

Una vez que el Parlamento haya adoptado su posición en segunda lectura, con la aprobación de la posición del Consejo sin enmiendas, el Reglamento sobre Reutilización del Agua entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
